



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **No CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN
Secretario

PROCESO	:	ORDINARIO LABORAL	201901133
DEMANDANTE	:	JUAN PABLO MENDEZ GONZALEZ Y OTROS	
DEMANDADO	:	DARWIN COLOMBIA S.A.S	
FECHA AUTO	:	Marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021)	

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

Presentado el escrito de subsanación dentro del término establecido por la ley y por reunir los requisitos legales, el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JUAN PABLO MENDEZ GONZALEZ, SILVIA GUZMAN ESPINOSA, CAMILO ANDRES SOTO ARGEL, ADRIANA AMELIA ZAMBRANO BECERRA Y ANA MARIBEL SANCHEZ LOPEZ** contra **DARWIN COLOMBIA S.A.S**

NOTIFÍQUESE al demandado del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado a través de su representante legal o a quien haga sus veces por el termino de 10 días hábiles, como establecen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 29 C.P.T

Se **ORDENA** al demandado allegar junto con el escrito de contestación de demanda todos los documentos que tenga en su poder y que se encuentran relacionados en el literal c) del acápite de pruebas (folios 158-159), so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del CPT.

NOTIFÍQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE